

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DAD-ADQ-CESPT-06-21

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE REALIZA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO PARA LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA".

Los suscritos integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, en lo sucesivo el "Comité de Adquisiciones" con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 37 y 38, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; y 44 de su Reglamento, tenemos a bien emitir el siguiente Dictamen de Adjudicación Directa número **DAD-ADQ-CESPT-06-21**, para el "**SERVICIO PARA LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**", al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio de justificación sin número, de fecha 29 de Enero de 2021, agregado como anexo a este dictamen, el C. Eliel Alejandro Vargas Pulido, Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, solicitó al C. Adalberto González Higuera, Oficial Mayor de Gobierno y Presidente del Comité de Adquisiciones, optar por el procedimiento de adjudicación directa para el "**SERVICIO PARA LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**", para atender las necesidades de operación de la Dependencia que representa.

SEGUNDO.- Que el oficio de justificación precisado en el antecedente anterior, se encuentra fundamentado en los artículos 37 y 38 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y se sustenta expresamente a criterio de la Institución solicitante con los argumentos siguientes: La presente solicitud se encuentra fundamentada en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el cual establece, entre otras cuestiones, que los recursos económicos de que dispongan los poderes públicos, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro de sus respectivos presupuestos de egresos y que las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas y convocatorias públicas, para que se presenten libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al

Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Y, que cuando las licitaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos, y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio.

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el municipio de Tijuana, Baja California y Playas de Rosarito.

La cual tiene como función en términos del Artículo 2 fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del estado de Baja California, a las siguientes:

- Todo lo relativo al cumplimiento y realización de los sistemas de agua potable y alcantarillado de aguas negras de cada uno de los Municipios a que correspondan;
- La operación y mantenimiento de los sistemas de que se trata;
- La prestación a los usuarios de los servicios mencionados;
- La recaudación de los derechos que conforme a la Ley y a los Convenios que celebren, les correspondan;
- La implementación de programas de apoyo a los usuarios para el financiamiento en la adquisición de tecnologías, así como aditamentos y dispositivos ahorradores de agua, y
- El desarrollo de actividades que directa o indirectamente conduzcan a lograr los objetivos indicados.

Así como la proyección, dirección y ejecución de las obras de captación, conducción y distribución de los Sistemas de Agua Potable para el servicio público en el municipio de Tijuana y Playas de Rosarito, de acuerdo con las necesidades que demande el servicio y con sujeción a las disposiciones legales sobre la materia, en términos del numeral 1 de la Ley que reglamenta el servicio de agua potable en el Estado de Baja California.

Como parte de sus atribuciones y con motivo del desempeño de sus funciones debe garantizar todo lo relativo al cumplimiento y realización de los sistemas de agua potable y la recaudación de los derechos que conforme a la Ley a Convenios que celebren, les correspondan de conformidad con lo previsto por las fracciones I, IV y V del artículo 2 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, por lo que requiere llevar a cabo todas las actividades que de manera directa o indirecta conduzcan a lograr sus objetivos de manera eficaz.

En este sentido, siendo el tratamiento de las aguas residuales de suma importancia para la protección de la salud poblacional y del medio ambiente, es importante mantener el correcto funcionamiento de las

plantas de tratamiento de aguas residuales, lo que coadyuve a la correcta operación de las mismas. Lo anterior, debido a que la descarga de aguas residuales domésticas y/o industriales sin tratamiento provoca la contaminación de los cuerpos de agua receptores disminuyendo la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, poniendo en riesgo la salud de la población y la integridad de los ecosistemas.

En ese orden de ideas, y debido a que las plantas Jose Arturo Herrera Solis, La Morita y Natura son las principales plantas tratadoras de lodos, y el no contar con el servicio decaería la calidad del agua y a su vez aumentaría la contaminación de los lodos y por ende un detrimento en la calidad de agua residual tratada que conlleva a multas por pago de derechos ante CONAGUA. Además, la mala calidad del agua tratada impide la distribución de la misma para fines de riego y comerciales.

I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Servicio para la Operación, Conservación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

Lo anterior, de conformidad con los requerimientos, instrucciones, plazos y condiciones específicas de este Organismo, durante la vigencia del contrato respectivo, a fin de lograr el cumplimiento de las metas planteadas en el programa operativo anual. Todas las especificaciones del servicio se encuentran contenidas en este documento.

El suscrito Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, o la persona que para tal efecto designe, fungirán como supervisor de los servicios requeridos durante la vigencia del contrato.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO:

El plazo para la prestación de los servicios será a partir del 1 de Febrero hasta el 31 de Octubre de 2021.

III.- PRECIO ESTIMADO:

Derivado de lo anterior, debe considerarse que la prestación de los servicios representa una meta para el fortalecimiento y crecimiento de la institución, por lo que se solicita la contratación de la empresa **RUST SERVICIOS AMBIENTALES E INGENIERIA S.A. DE C.V.** por ser el proveedor que cuenta con experiencia probada en la materia y que presento propuesta solvente más baja en relación a las recibidas en las licitaciones referidas anteriormente y que fueron declaradas desiertas.

El precio del Servicio a contratar asciende a la cantidad mensual de **\$ 3, 300,000.00 M.N.** (Tres millones trescientos mil 00/100 Moneda Nacional) más el % de I.V.A

IV.-FORMA DE PAGO:

El pago se realizara de manera mensual contra la presentación de la factura correspondiente al mes vencido.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 37 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se procede a desarrollar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguran que la contratación de los servicios de Operación, Conservación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mediante el proceso de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, representan las mejores condiciones para este Organismo.

Criterios que en la especie se acreditan de la forma siguiente:

ECONOMÍA.- La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana contratará en las mejores condiciones a la prestadora del servicio, buscando optimizar los recursos económicos autorizados con los que cuenta, destinados para la prestación del servicio que requiere. Buscando las mejores condiciones de contratación para el organismo, en relación calidad/precio, experiencia/resultados ejerciendo el gasto público recta y prudentemente.

EFICACIA.- La adjudicación ágil y oportuna del servicio que contrate la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, permitirá dar continuidad a los servicios públicos que de conformidad con las atribuciones conferidas por la ley, esta Paraestatal otorga a los ciudadanos usuarios de la misma; buscando contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas.

EFICIENCIA.- La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a fin de dar cumplimiento en el logro de sus objetivos, contrata a las personas y/o empresas que reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y el personal con la experiencia y pericia suficiente para garantizar en forma satisfactoria, el cumplimiento y continuidad de los servicios que permiten el buen funcionamiento de la dependencia, con la menor cantidad de recursos posibles. Lo anterior, con el propósito de que el gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó.

IMPARCIALIDAD.- La adjudicación del contrato se lleva a cabo considerando los elementos que permiten determinar que la persona moral es la única que puede proporcionar los servicios especializados requeridos por la propia Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana adjudica los servicios objeto de la presente justificación en estricto cumplimiento a lo previsto por las normas aplicables en materia de adquisiciones, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en la misma.

V.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

Con fecha 30 de diciembre de 2020, se declaró desierto el procedimiento de contratación No. **OM-CESPT-169-2020** relativo a la “**SERVICIO DE OPERACIÓN, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CESPT**”.

Con fecha 29 de enero de 2021 se declaró desierto el procedimiento de contratación No. **OM-CESPT-015-2021** relativo a la “**SERVICIO DE OPERACIÓN, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CESPT**”.

Ambos procedimientos rebasaron el techo presupuestal asignado a la partida 39903, situación por la cual se declararon desiertos.

Por lo expuesto anteriormente, es que se considera que se actualizan los supuestos previstos en el **Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, fracción VI**, que a la letra establece que:

Artículo 38.- La Unidad Administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa cuando:

VI.- Se realicen dos licitaciones públicas que hayan sido declaradas desiertas;

Ya que de no realizarse la contratación para el “**Servicio para la Operación, Conservación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la CESPT**”, en la mayor brevedad posible y/o que de sujetar su contratación respectiva a los tiempos que conlleva un procedimiento de licitación pública (35 a 45 días naturales aproximadamente), se pueden generar pérdidas y costos adicionales importantes debidamente justificados para el Estado, que es preciso evitar, como lo establece la fracción VI del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; consistentes en pago de multas ante la CONAGUA, por incumplimiento de la calidad del agua tratada y perder ingresos por comercialización de agua morada

Con respecto al monto de las multas mencionadas que son por concepto de derrames hacia territorio norteamericano, estas representan un costo adicional en razón de erogación de recursos financieros son el excedente a la Sección CILA Estadounidense (sanciones por el incumplimiento descrito en las Actas 270 y 283.) a razón de \$ 0.071 de dólar por metro cúbico, más el excedente de los siguientes 100 lps, que se cobra a \$ 0,3885 dólares, por cada metro cúbico, totalizando en lo que va del presente año la suma de \$ 574,196.05 dólares.

Adicionalmente a lo anterior, es importante resaltar que las pérdidas y costos adicionales, se derivarían de problemas económicos y de salud, así como del incumplimiento del convenio celebrado con Estados Unidos a través del Acta 283, incurriendo en SANCIONES de serias consecuencias para la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, en lo que evitaría que esta dejara de cumplir con sus actividades propias.

Ya que de someter esta contratación a un procedimiento de licitación pública, ocasionaría un grave problema de salubridad a la población, ante la contaminación que proviene de un mal tratamiento de lodos provenientes de todas las plantas ubicadas en los municipios de Playas de Rosarito y Tijuana; ocasionando con ello serios perjuicios de salud y económicos como ya mencionado.

Considerando que se han expuesto argumentos suficientes que comprueban la grave afectación que se han tenido en la operación e impedimento del correcto saneamiento de las aguas residuales, mismo que constituye en un problema de salud y social esta contratación es una opción viable para mitigar este daño, por lo que se propone que la misma se realice para iniciar a partir del 1 de Febrero de 2021 hasta el 31 de Octubre de 2021, o hasta que se adjudique el procedimiento de Licitación.

Bajo este contexto y en congruencia con los principios básicos que deben observarse en la administración de los recursos públicos, conforme lo prevé el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se solicita someta a consideración y dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Suministros del Poder Ejecutivo para el Estado de Baja California que tiene a bien presidir, la adquisición antes mencionada a través del procedimiento de Adjudicación Directa, por razones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez antes expuestas; criterios que se acreditan por la necesidad del cumplimiento puntual de las atribuciones en la materia y el logro de las metas previstas con el uso racional de los medios existentes, los cuales se acreditan de la forma siguiente:

TERCERO.- El día 02 de Febrero de 2021, a las 17:30 horas, se reunió el Comité de Adquisiciones, con el objeto de analizar la solicitud presentada por el Titular de la comisión referida en el antecedente 1 de este instrumento, y estar en posibilidad de determinar si ésta fue sustentada en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, requisitos necesarios para su procedencia, ante la necesidad y urgencia de dar cumplimiento puntual de las atribuciones en la materia, el logro de las metas previstas con el uso racional de los medios existentes y al menor costo posible. Durante el desarrollo de la Sesión, el Presidente del Comité de Adquisiciones solicitó al representante de la requirente procediera a dar la explicación pertinente respecto a la adquisición solicitada. En uso de la voz, el C. Francisco Muñoz Ledo, en su calidad de representante de la Dependencia requirente dió una amplia explicación respecto a la contratación solicitada; *comentó que la presente solicitud es para garantizar el saneamiento de la totalidad de las aguas residuales que se generan en las ciudades de Tijuana y Playas de Rosarito, el rápido crecimiento de la población, nos obliga a buscar formas creativas e innovadoras para fortalecer tanto las capacidades técnicas, como las financieras. Se requiere la construcción y puesta en marcha de las plantas de tratamiento de aguas residuales: Ing. José Arturo Herrera Solís, La Morita y Natura Sección Arboledas.* Dicho lo anterior, y una vez que quedaron satisfechas a juicio del Comité de Adquisiciones todas las interrogantes planteadas, el Presidente del Comité de Adquisiciones, somete a la consideración del resto de sus integrantes el sentido de su voto, quienes una vez que manifestaron sus inquietudes, dudas y sugerencias, mostraron su conformidad aprobando el presente Dictamen por unanimidad.

CONSIDERANDO

- 1.- Que “El Comité de Adquisiciones” órgano del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California es competente para conocer y dictaminar las adquisiciones que deban adjudicarse y contratarse en los términos de los artículos 37 y 38 fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y 44 de su Reglamento siendo en este caso respecto a la solicitud planteada por el Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.
- 2.- Que derivado del análisis del oficio de justificación, así como de la documentación anexa al mismo, se ha podido determinar que éste se encuentra debidamente fundado y motivado, y que el proveedor propuesto **RUST SERVICIOS AMBIENTALES E INGENIERIA S.A. DE C.V.** y sus cotización cumple en cuanto a calidad, oportunidad, así como precio que permiten la contratación del servicio requerido con el recurso disponible, garantizando además, que lo anterior se realizará en los términos establecidos por la Institución solicitante.
- 3.- Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 37, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, la selección del procedimiento deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, y que del oficio de justificación y documentación anexa referidos en el Antecedente 1 de este documento, este Comité de Adquisiciones ha podido establecer que dichos criterios se actualizan en el presente caso.
- 4.- Que en ese mismo sentido, el Comité de Adquisiciones ha podido determinar que la causa de excepción aducida por la dependencia requirente para justificar la contratación de mérito, prevista en el artículo 38, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, que establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

“VI.- Se realicen dos licitaciones públicas que hayan sido declaradas desiertas.”

Lo cual ha quedado debidamente acreditada en la presente solicitud de contratación, por lo que en atención a lo antes expuesto, este Comité acuerda precedente la adjudicación en los términos planteados.

En atención a lo antes expuesto y toda vez que han quedado acreditados a juicio de “El Comité” los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, asegurándose a la vez las mejores condiciones de contratación para el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, se tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriores, resulta procedente optar por el procedimiento de Adjudicación Directa para la el **“SERVICIO PARA LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y**

MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA”, según términos, condiciones, especificaciones y características que se describen en el cuerpo de este dictamen y su anexo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el resolutivo anterior adjudíquese el contrato respectivo de manera directa en favor de **“RUST SERVICIOS AMBIENTALES E INGENIERIA S.A. DE C.V.”** por un importe mensual de **\$ 3, 300,000.00 M.N. (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más el % de I.V.A., resultando un importe total por el periodo contratado de **\$29, 700,00.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. En los plazos, condiciones de entrega y forma de pago indicado en el oficio de justificación de mérito, agregado como anexo al presente dictamen.

TERCERO.- Ejecútese el presente dictamen y procédase a la elaboración del contrato respectivo en el caso de que la normatividad de la materia exija esa formalidad.

Se cierra el presente dictamen para ser suscrito por las personas que en el mismo intervinieron, sabedores los mismos de su contenido y alcance legal.

“EL PRESIDENTE”

MIGUEL ÁNGEL FIERRO LARA
Jefe de Compras en suplencia
del Oficial Mayor de Gobierno.

“VOCAL”

ERNESTO ALONSO HERNÁNDEZ UNZON
En representación del Enlace de la Dirección de
ción de la Secretaría de Hacienda (Administrativo Oficialía
Mayor).

“VOCAL”

JOSÉ ISAI TORRES MÁRQUEZ
En representación del Titular de la Secretaría
de Hacienda del Estado.

“VOCAL”
ÓRGANO SOLICITANTE

FRANCISCO MUÑOZ LEDO
En representación de la Comisión Estatal de
Servicios Públicos de Tijuana

“COMPRADOR”

“ASESOR”

ERNESTO EMMANUEL TORRES MIRANDA

Dirección de Adquisiciones de la
Oficialía Mayor de Gobierno.

ARMANDO REYES ARANA

En representación de la Comisión Estatal de
Servicios Públicos de Tijuana

Anexo 1